



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CUSTODIA
No. 2021-0222

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- PROCEDA el apoderado de la parte demandante a enviar copia de la demanda y sus anexos a la demandada a través de correo electrónico. Inc.4° Art. 6° del Decreto 806 de 2020 y aporte acuse de recibido de la parte demandada o acredite por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054
HOY: 08 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA